



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° CENTA-2022-17

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las ocho horas con treinta minutos del día seis de junio del dos mil veintidós, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información CENTA-2022-17, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte del [REDACTED], quien se identifica con [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Gerente General y Representante Legal, de la Sociedad denominada [REDACTED] que se abrevia [REDACTED], al respecto **CONSIDERANDO** que:

1. El solicitante presentó solicitud de información el día veinte siete de mayo de dos mil veintidós, vía presencial a la OIR, siendo admitida el treinta de mayo del corriente año, en la cual solicita lo siguiente:

Que necesitamos saber el nombre de la persona que actualmente ostenta la Representación Legal de esta Institución.

Por lo manifestado, a su Digna Autoridad, le SOLICITO:

Me extienda Certificación, de la Credencial de Nombramiento o del Acuerdo Ejecutivo, en la que se haga constar el nombre del Representante Legal de esta Institución.

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

5. Que se solicitó la información a la unidad administrativa que podría tener conocimiento de los documentos solicitados: Dirección Ejecutiva
6. Que la Dirección Ejecutiva, quienes registran la información requerida; y que dicha unidad respondió en tiempo y forma a lo solicitado
7. Por tanto la suscrita oficial de información, según Art 73 de la LAIP, resuelve entregar la información solicitada, se adjunta copia certificación del Acuerdo de Nombramiento No.168, y de Acta de Juramentación, en que nombran al Lic. Enrique José Arturo Parada Rivas como Ministro de Agricultura y Ganadería, y que según el Art.6, letra a) de la Ley de Creación del CENTA es Representante Legal del CENTA.

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado
Oficial de Información CENTA

